P.A.D.

Reglamento de Plan de Atención a la Diversidad

CEIP JUAN CARLOS I

Actualizado a octubre 2023

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN
2. OBJETIVOS DEL PLAN DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD
   2.1. GENERALES PARA LA ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD.
3. JUSTIFICACIÓN LEGAL
4. PROCEDIMIENTO PARA LA DETECCIÓN, IDENTIFICACIÓN DE ANEAE (En documento adjunto aparte)

5. PROCEDIMIENTO A SEGUIR TRAS LA DETECCIÓN DE INDICIOS DE NEAE
   - 5.1. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN PSICOPEDAGÓGICA
   - 5.2. MOMENTOS Y MOTIVOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA EVALUACIÓN PSICOPEDAGÓGICA
   - 5.3. PROCESO DE EVALUACIÓN PSICOPEDAGÓGICA
     - 5.3.1. INFORMACIÓN A PADRES/MADRES, TUTORES/AS LEGALES, GUARDADORES/AS LEGALES SOBRE EL INICIO DEL PROCESO DE EVALUACIÓN PSICOPEDAGÓGICA
     - 5.3.2. INFORMACIÓN AL ALUMNO OBJETO DE EVALUACIÓN
     - 5.3.3. INFORMACIÓN DEL CONTENIDO DEL INFORME
     - 5.3.4. PROCEDIMIENTO RECLAMACIÓN DE LOS PADRES/MADRES, TUTORES/AS, GUARDADORES/AS LEGALES ANTE SU DESACUERDO CON EL INFORME DE EVALUACIÓN PSICOPEDAGÓGICA.
   - 5.4. DICTAMEN DE ESCOLARIZACIÓN
     - 5.4.1. MOMENTOS Y MOTIVOS PARA LA ELABORACIÓN Y REVISIÓN DEL DICTAMEN DE ESCOLARIZACIÓN

6. MEDIDAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD
   - 6.1. MEDIDAS Y RECURSOS GENERALES DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD
   - 6.2. PROGRAMAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD
   - 6.3. MEDIDAS ESPECÍFICAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD
7. PROCEDIMIENTO PARA LA COORDINACIÓN Y ASESORAMIENTO AL PROFESORADO EN LAS MEDIDAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD
8. ESTRATEGIAS DE COLABORACIÓN CON LAS FAMILIAS DEL ALUMNADO BENEFICIARIO DE LAS MEDIDAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD
9. ORGANIZACIÓN Y UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS MATERIALES Y PERSONALES DE QUE DISPONE EL DEPARTAMENTO DE ORIENTACIÓN EN RELACIÓN A LA ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

10. PROCEDIMIENTO PARA EL SEGUIMIENTO Y LA EVALUACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS

11. ACTUACIONES DEL E.O.E EN RELACIÓN A LAS MEDIDAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

12. PROTOCOLO DE ACTUACIONES DEL EOE ANTE LOS ALUMNOS CON NEAE. (En documento adjunto)

13. EL AULA ESPECÍFICA (Ver apartado 4 Atención diversidad Proyecto Educativo)

1. INTRODUCCIÓN

CONCEPTO DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

La respuesta educativa para atender a la diversidad comprende todas aquellas actuaciones que, en el marco de la escuela inclusiva, tienen en cuenta que cada uno de los alumnos/as es susceptible de tener Necesidades educativas, específicas o no, especiales o no y, en consonancia con ellas, requieren unas medidas y recursos que les hagan posible acceder y permanecer en el SE en igualdad de oportunidades, favoreciendo el máximo desarrollo posible de sus capacidades personales**.**

La atención educativa para atender a la diversidad se compone de Medidas generales, ordinarias y atención educativa diferente a la ordinaria.

Los Centros docentes, en el ejercicio de su autonomía pedagógica, organizarán programas de atención a la diversidad para dar respuesta a las necesidades educativas del alumnado.

Atendiendo a la normativa vigente, La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, ha introducido cambios que afectan a la etapa de Educación Primaria. En cumplimiento de estas previsiones legales, el Gobierno ha regulado esta etapa mediante el Real Decreto 157/2022, de 1 de marzo, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Primaria.

Atendiendo al artículo 17 del Decreto 101/2023, de 9 de mayo, la atención a la diversidad y a las diferencias individuales en la etapa de Educación Primaria se orientará a garantizar una educación de calidad que asegurará la equidad e inclusión educativa y a atender a la compensación de los efectos que las desigualdades de origen cultural, social y económico pueden tener en el aprendizaje. Las medidas organizativas, metodológicas y curriculares que se adopten se regirán por los Principios del Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA), presentando al alumnado la información en soporte adecuado a sus características, facilitando múltiples formas de acción y expresión, teniendo en cuenta sus capacidades de expresión y comprensión y asegurando la motivación para el compromiso y la cooperación mutua.

Los principios generales de actuación para la atención a la diversidad y a las diferencias individuales son los establecidos con carácter general en el artículo 18 del Decreto 101/2023, de 9 de mayo.

PRINCIPIOS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

a) La **consideración y el respeto a la diferencia**, así como la aceptación de todas las personas como parte de la diversidad y la condición humana.

b) La **personalización e individualización de la enseñanza** con un enfoque inclusivo, dando respuesta a las necesidades educativas del alumnado, ya sean de tipo personal, intelectual, social, emocional o de cualquier otra índole, que permitan el máximo desarrollo personal y académico del mismo.

c) La **detección e identificación temprana de las necesidades educativas del alumnado** que permitan adoptar las medidas más adecuadas para garantizar su éxito escolar. Las medidas de atención a la diversidad en esta etapa deberán ponerse en práctica tan pronto como se detecten las necesidades, estarán destinadas a responder a las situaciones educativas concretas del alumnado, a la consecución de los objetivos de la etapa, así como al desarrollo de las competencias clave y de las competencias específicas de cada área y no podrán suponer una discriminación que impida al alumnado alcanzar dichos elementos curriculares.

d) La **igualdad de oportunidades** en el acceso, la permanencia y la promoción en la etapa. El marco indicado para el tratamiento del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo es aquel en el que se asegure un enfoque multidisciplinar, mediante la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación como herramientas facilitadoras para la individualización de la enseñanza, garantizando la accesibilidad universal y el diseño para todos, así como la coordinación de todos los miembros del equipo docente que atiendan al alumnado y, en su caso, de los equipos de orientación educativa.

e) La **equidad y excelencia** como garantes de la calidad educativa e igualdad de oportunidades, ya que estas solo se consiguen en la medida en que todo el alumnado aprende el máximo posible y desarrolla todas sus potencialidades.

2. OBJETIVOS DEL PAD.

1.- Favorecer una **atención personalizada** de las necesidades educativas concretas del alumnado cuyas circunstancias así lo demanden, que facilite el logro de lascompetencias básicas y los objetivos de las enseñanzas correspondientes, sin que en ningún caso las medidas arbitradas puedan suponer una discriminación que les impida alcanzar el máximo desarrollo posible de sus capacidades personales y, en todo caso, los objetivos establecidos con carácter general para todo el alumnado.

2.- Dotar al Centro de un **programa de actuaciones organizado** y estable para la atención a la diversidad, así como de los instrumentos documentales para llevarlo a cabo, registrarlo, transmitirlo a las funciones y personas concernidas y valorar su eficacia.

3.- Elaborar un marco de referencia susceptible de ser concretado cada curso deacuerdo con las necesidades de nuestro alumnado y con las **posibilidades materiales y de personal** de las que disponga el Centro en cada ejercicio concreto.

2.1. OBJETIVOS GENERALES PARA LA ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD.

1. Facilitar la personalización de los procesos de enseñanza - aprendizaje, atendiendo a la diversidad de condiciones personales que presentarán los alumnos y alumnas y también los grupos de clase del centro: intereses, capacidades, ritmos, necesidades específicas, etc., con la finalidad de que el alumnado alcance el máximo desarrollo posible personal, intelectual, social y emocionaly la adquisición de las competencias clave y de los objetivos del currículum.
2. Desarrollar técnicas y aplicar metodologías que incidan en la mejora del rendimiento escolar del alumnado.
3. Detectar lo antes posible las dificultades de aprendizaje para prevenir su intensificación y superar el retraso escolar quepudieran haber provocado, poniendo en marcha los mecanismos adecuados y las medidas de apoyo y refuerzo precisas. De la misma manera, detectar tan pronto como sea posible al alumnado que presente altas capacidades intelectuales para de la misma manera atender a sus necesidades educativas.
4. Evaluar las dificultades que presente el alumnado a lo largo de su proceso de enseñanza - aprendizaje.
5. Ajustar el proceso de enseñanza y las medidas de atención a la diversidad a las características de los alumnos/as de forma coordinada por parte de los equipos docentes.

6. Incentivar la puesta en marcha de las medidas de atención a la diversidad como adaptaciones curriculares, las modalidades de apoyo a la integración, los grupos de diversificación, los programas de garantía social, etc..., siempre fomentando la inclusión escolar ysocial.
7. Prestar especial atención a aquellos alumnos/as que presentennecesidades educativas especiales, con el objeto de ofrecerles la ayuda pedagógica y orientadora necesaria para un desarrollo óptimo de sus capacidades, previo proceso de evaluación psicopedagógica y modalidad de escolarización más adecuada.
8. Establecer un intercambio periódico de información y colaboración con familias, principalmente con aquellos padres y madres del alumnado que presente necesidades específicas de apoyo educativo.

3. JUSTIFICACIÓN LEGAL

- **Ley Orgánica 3/2020**, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación
- **Real Decreto 95/2022**, de 1 de febrero, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Infantil.
- **Real Decreto 157/2022**, de 1 de marzo, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Primaria.
- **Orden de 30 de mayo de 2023**, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la etapa de Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y a las diferencias individuales, se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado y se determina el proceso de tránsito entre las diferentes etapas educativas.
- **Instrucciones de 8 marzo de 2017**, de la Dirección General de Participación y Equidad, por las que se actualiza el Protocolo de Detección, Identificación del alumnado con NEAE y Organización de la Respuesta Educativa.
- **INSTRUCCIONES de 12 de mayo de 2020** de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, por las que se regula el procedimiento para la aplicación del protocolo para la detección y evaluación del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo por presentar altas capacidades intelectuales.
- **CIRCULAR de 24 de abril de 2020** de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar por la que se dictan instrucciones para la adaptación del proceso de detección e identificación del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo (NEAE) y organización de la respuesta educativa.

4. PROCESO DE DETECCIÓN DEL ALUMNADO CON NEAE.

(En documento adjunto aparte)

5. PROCEDIMIENTO A SEGUIR TRAS LA DETECCIÓN DE INDICIOS DE NEAE.

Una vez detectados indicios de NEAE el/la tutor/a reunirá al equipo docente. A dicha reunión, deberá asistir al menos un miembro del Equipo de Orientación. Se abordarán los siguientes aspectos:

1. Análisis de indicios detectados
2. Valoración de la eficacia de las medidas que se vienen aplicando o decisión de estrategias de intervención para atender a sus necesidades.
3. Toma de decisiones sobre la continuación de las medidas aplicadas y estrategias a aplicar.
4. Establecer un cronograma de seguimiento de las medidas adoptadas. Deberá contemplar una serie de indicadores y criterios de seguimiento que permitan la valoración de la efectividad de las medidas y estrategias adoptadas, así mismo, se establecerán plazos y fechas de reuniones para la realización de dicho seguimiento.

Las consideraciones del equipo docente serán recogidas en un acta que elaborará el/la tutor/a, que incluirá todos los aspectos tratados en la reunión y firmarán todos/as los asistentes a la misma. Dicha acta se dará traslado a la Jefatura de Estudios.

1. Reunión con la Familia. Tras la reunión del equipo docente el/la Tutor/a mantendrá una entrevista con la familia con objeto de informarles de las decisiones y acuerdos adoptados. Asimismo, en esta reunión se establecerán los mecanismos y actuaciones para la participación de la familia.
2. Las familias sólo firmarán, en principio, el acta de la reunión; donde queda informada de las dificultades detectadas por el tutor/a.
3. La autorización para el inicio de la evaluación psicopedagógica por parte de las familias, sólo la firmarán si la orientadora decide "procede" al protocolo iniciado, tras su valoración previa.
4. De determinar por parte de la orientadora el "no procede", será el tutor/a del alumno/a quien informará a la familia.

5.2. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE EVALUACIÓN PSICOPEDAGÓGICA

Si tras la aplicación de medidas durante un periodo no inferior a tres meses y según cronograma de seguimiento establecido se evidencia que las medidas no han resultado

suficientes, se realizará un procedimiento de solicitud para la realización de Evaluación Psicopedagógica.

Este procedimiento puede llevarse a cabo antes de agotar el plazo de tres mesescuando:

- Se evidencie agravamiento
- Se aprecien indicios evidentes de NEAE requiriendo la aplicación de atención específica y/o éstos se encuentran apoyadas por informes externos. En este caso aplicar el procedimiento detección en el contexto escolar.

PASOS:

1. Reunión equipo docente. El/la tutor/a recogerá los datos necesarios para la solicitud que incluirán las medidas educativas previamente adoptadas y los motivos por los que no ha dado resultado.

Una vez cumplimentada la solicitud se entregará al orientador/a quien establecerá la prioridad junto a Jefatura de Estudios.

2. Criterios de priorización de solicitudes de evaluación psicopedagógica serán las siguientes:
    a. Naturaleza y gravedad.
    b. Nivel educativo donde se encuentran.
    c. Desfase curricular, problemas de conducta…
    d. Existencia de valoraciones previas tanto educativas como de otras administraciones.
4. Ante la posible existencia de solicitudes de inicio del proceso de Evaluación Psicopedagógica por parte de servicios externos, las personas responsables de la realización, la considerarán, sí ya existiesen indicios de NEAE en el contexto escolar o sí, a juicio del equipo docente, se considera procedente. En tal caso, se procederá según lo establecido en el procedimiento a seguir tras la detección de indicios de NEAE.
5. Toma de decisiones: Una vez aplicados los criterios de priorización el/la profesional de la Orientación realizará un análisis de las intervenciones realizadas hasta el momento, así como de las circunstancias que han motivado dicha solicitud.

   Tras la finalización de dicho análisis, el/la Orientador/a:

    - En caso de que no se hayan llevado a cabo de forma correcta y completa el procedimiento lo pondrá en conocimiento de Jefatura de Estudios

para que se tomen las medidas oportunas.

Podrá concluir que el alumno no precisa Evaluación Psicopedagógicaen cuyo caso, elaborará un informe en el que se expondrán las actuaciones realizadas que justifiquen la decisión de no realizar la Evaluación Psicopedagógica, así como una propuesta de las medidas generales de Atención a la Diversidad que conformarán la Respuesta Educativa. Este informe se entregará al tutor/a para que coordine,junto al equipo docente, la aplicación de dichas medidas generales e informará a la Familia de la decisión adoptada y de la Respuesta Educativa propuesta.

El contenido de este informe, así como la valoración de la eficacia de las medidas generales aplicadas quedarán reflejadas en el informe de final de curso, ciclo y/o etapa.

- Si se concluye que requiere Evaluación Psicopedagógica se procederá según procedimiento 3.4. protocolo, Proceso de Evaluación Psicopedagógica.

5.3. MOMENTOS Y MOTIVOS PARA LA REALIZACIÓN Y REVISIÓN DE LA EVALUACIÓN PSICOPEDAGÓGICA

La Evaluación psicopedagógica se realizará cuando se de alguna de las siguientes circunstancias:

- ***Con carácter prescriptivo:*** como paso previo a la elaboración del dictamen de escolarización, como consecuencia de la aplicación del protocolo de detección y evaluación del alumnado con NEAE, por presentar AACC; con anterioridad a la realización de una medida específica de atención a la diversidad y en el caso de incorporación a cualquiera de los programas de atención a la diversidad que se contemplen en la normativa vigente y que exijan la realización de dicha evaluación. En estos casos el inicio de la Evaluación psicopedagógica se realizará de acuerdo con lo establecido en la normativa que le sea de aplicación.
- ***En cualquier momento de su escolarización cuando se detecten indicios de NEAE,*** habiendo constatado que se han realizado medidas generales de atención a la diversidad al alumno/a y éstas no han resultado exitosas.

La Evaluación Psicopedagógica se revisará o actualizará cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias, en el alumnado con NEAE:

- Con carácter prescriptivo, como paso previo a la revisión del dictamen de escolarización del alumnado con NEE.
- Al finalizar la etapa educativa de secundaria en caso de proseguir estudios, no siendo necesaria si el alumno/a ha sido objeto de evaluación psicopedagógica durante el mismo curso o el anterior.
- Siempre que en el transcurso de su escolarización se produzca una variación que implique una nueva determinación de NEAE (modificación, ampliación o eliminación) o bien, una modificación en la propuesta de atención educativa (eliminación de medidas específicas y recursos específicos o bien la propuesta de una nueva medida específica o recurso específico).
- Como consecuencia de un proceso de reclamación o discrepancia se derive su revisión.

5.4. PROCESO DE EVALUACIÓN PSICOPEDAGÓGICA

5.4.1. INFORMACIÓN A LOS PADRES/MADRES, TUTORES/AS LEGALES DEL ALUMNADO SOBRE EL INICIO DEL PROCESO DE EVALUACIÓN PSICOPEDAGÓGICA

La Evaluación psicopedagógica y la organización de la respuesta educativa son actuaciones que realiza la Administración Educativa en el ejercicio de las potestades que tiene conferidas para garantizar el derecho fundamental a la educación. No obstante para asegurar laparticipación de los padres/madres o tutores/as legales en el proceso de Evaluación Psicopedagógica, así como las decisiones que afecten a la escolarización y a los procesos educativos del alumno/a objeto de evaluación, al inicio de este proceso de evaluación psicopedagógica se les informará segúnel siguiente procedimiento:

5.4.1.1. El/la tutor/a *(podrá contar con la presencia del/la Orientador/a)* convocará una entrevista con el padre/madre, tutores/as o guardadores/as legales y les informará de la necesidad de realización de una evaluación psicopedagógica. En este encuentro se les proporcionará información sobre el objetivo de dicha evaluación y la necesidad de su colaboración a lo largo de todo el proceso de evaluación, para lo cual serán citados por dichos profesionales de la Orientación, pudiendo aportar los informes y/o valoraciones que posea.

Del mismo modo, se les indicará que al finalizar el proceso se les entrevistará, de nuevo, para informarles sobre los resultados de la Evaluación Psicopedagógica y las medidas educativas que se consideren necesarias para dar respuesta a sus necesidades educativas.

5.4.1.2. Al finalizar la entrevista inicial, padres/madres, tutores/as o guardadores/as legales, firmarán un documento en el que manifestarán haber sido informados del procedimiento de Evaluación psicopedagógica, y harán cuantas observaciones estimen oportunas. En caso de no asistir conjuntamente padre y madre a esta entrevista, el documento que se firme deberá recoger que se actúa de acuerdo con la conformidad del ausente..

5.4.1.3. Si el padre/madre, tutor/a o guardador/a legal del alumno/a expresa su desacuerdo con la realización de la Evaluación Psicopedagógica, deberán manifestarlo por escrito, en el documento firma antes mencionado. Esta circunstancia se pondrá en conocimiento del Orientador/a, quién mantendrá una reunión con la dirección del centro para analizar el caso y decidir sobre las actuaciones a realizar. El procedimiento a seguir será el que se detalla a continuación:

5.4.1.4. La Dirección del Centro y el/la orientador/a mantendrán una entrevista con padre/madre, tutore/a o guardador/a legales del alumno/a donde se les explicará la necesidad de evaluación psicopedagógica y que la Administración Educativa está obligada a detectar las necesidades e intervenir lo más tempranamente posible para garantizar el derecho fundamental a la educación, por lo que se iniciará el proceso de evaluación psicopedagógica.

5.4.1.5. En caso de que la negativa presente carácter obstruccionista a la escolarización, la dirección del centro comunicará el caso al servicio de inspección educativa y a los Servicios sociales de la Corporación Local.

5.4.1.6. Cuando el padre/madre, tutor/a o guardador/a legal no acudan a la entrevista con el/la tutor/a, sin justificación previa, será la dirección del centro quien les convocará a una nueva entrevista mediante algún medio que garantice el acuse de recibo (carta certificada, burofax,…). Si continúa la incomparecencia se iniciará el proceso de evaluación psicopedagógica y el justificante del aviso se archivará en el expediente del alumno/a.

5.4.1.7. Para todo el procedimiento, en caso de progenitores divorciados o separados se actuará según Protocolo de Actuación de los Centros Docentes en estos casos, Viceconsejería de Educación de 6 junio 2012, según el cual, en principio y ante la ausencia de notificación, verbal o escrita, de cualquiera de los progenitores, sobre la existencia de separación, toda actuación de ambos progenitores, realizada tanto de forma conjunta como individual, debe ser atendida por el centro presumiendo que obran de manera consensuada en beneficio del menor. Por lo que, en este caso, para informar sobre el inicio del proceso de Evaluación psicopedagógica debe ser suficiente la presencia y la firma de uno de ellos.

En caso de familias en las que los progenitores están separados (legalmente o de hecho) o divorciados, manteniendo los dos la patria potestad, recayendo la guardia y custodia en ambos o sólo en uno de ellos, se debe informar a ambos progenitores. Para ello se convocará a ambos a la entrevista, admitiendo en su caso, una justificación por escrito de la ausencia de uno de ellos e incorporándola como documento anexo. Todo ello, precia presentación de la copia fehaciente de la última sentencia o auto con las medidas provisionales o definitivas que regulen las relaciones familiares con posterioridad al divorcio, separación, nulidad o ruptura del vínculo preexistente y siempre que esta no contenga declaración expresa sobre el particular, a lo que, en su caso, habría que atenerse estrictamente.

Par el alumnado que pertenece a una unidad familiar en la que los progenitores están separados (legalmente o de hecho), o divorciados, manteniendo sólo uno de ellos la patria potestad, la información sobre el inicio del proceso de evaluación psicopedagógica se dará al progenitor que ostenta la patria potestad.

5.4.2. INFORMACIÓN AL ALUMNO/A OBJETO DE EVALUACIÓN PSICOPEDAGÓGICA SOBRE EL INICIO DEL PROCESO.

El/la tutor/a informará al alumno/a sobre el inicio y desarrollo del proceso de evaluación psicopedagógica teniendo en cuenta la edad y características psicoevolutivas del mismo.

5.4.3. INFORMACIÓN DEL CONTENIDO DEL INFORME DE EVALUACIÓN PSICOPEDAGÓGICA

Tras la realización del informe de Evaluación psicopedagógica el/la orientador/a convocará las siguientes entrevistas:

- Entrevista de devolución al tutor/a, donde trasladará los resultados centrándose principalmente en la propuesta de atención educativa más adecuada. Se podrá dejar constancia de los aspectos tratados en el Módulo de Gestión de la Orientación del sistema de información SENECA. El/la tutor/a trasladará al Equipo Docente la información relevante para la adopción de las medidas propuestas.
- Entrevista de devolución a otros profesionales implicados, el/la Orientdor/a del centro trasladará la información: Equipo Directivo, PT, AL, Monitor EE,…
- Entrevista de devolución de información a la Familia del alumno/a: el/la Orientador/a junto al tutor/a, en los casos en los que sea posible, informará al padre/madre, tutore/a o guardador/a legal sobre cómose va a organizar la respuesta educativa y se les ofrecerá orientaciones para su participación en el proceso educativo. Esta información deberá ser previamente consensuada con el/la tutor/a. De lo tratado en este encuentro se podrá dejar constancia en el Módulo de Gestión de la Orientación – SENECA-.

  El/la padre/madre, tutor/a o guardador/a legal podrá solicitar copia del informe de evaluación psicopedagógica mediante escrito dirigido a la direcciónde l centro El equipo Directivo entregará la copia del citado informe, dejando constancia de la recepción por parte de la familia.

- Entrevista de devolución al alumno/a: en aquellos casos en los que sea posible el/la Orientador/a se reunirá con el alumno/a con objeto de trasladarle cuáles son sus potencialidades y dificultades así como en qué consiste la respuesta educativa propuesta, haciendo hincapié en su papel en la misma.

5.4.4. PROCEMIENTO DE RECLAMACIÓN DE LOS PADRES/MADRES, TUTORE/AS O GUARDADOR/AS LEGALES ANTE SU DESACUERDO CON EL INFORME DE EVALUACIÓN PSICOPEDAGÓGICA.

Ante desacuerdo con el contenido del informe por parte de los padres/madres o guardadores legales, tras haber sido informados en la entrevista de devolución, podrán formular reclamación de acuerdo al siguiente procedimiento:

1º Paso: Elevar escrito razonado sobre los motivos de su desacuerdo ante la dirección del centro en el plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente de la recepción de la comunicación.

2º Paso: la dirección del centro dará traslado de esta reclamación al Equipo de Orientación, por escrito, en un plazo de 5 días hábiles apartir del día siguiente de la recepción de la comunicación.

3º Paso: El/la Orientador/a analizará la reclamación y podrá decidir si se ratifica sobre el informe elaborado o si procede a la realización de nuevas valoraciones del alumno/a en cuestión. De la decisión adoptada dará traslado, por escrito, a la Dirección del centro, en caso deratificación del informe en un plazo de 5 días hábiles y si se determina la realización de nuevas valoraciones, el plazo será de 20 días hábiles. Una vez recepcionada dicha decisión por la dirección del centro, ésta informará por escrito a la familia.

4º Paso: Si la familia manifiesta su acuerdo con la decisión adoptada se pondrá fin al procedimiento de reclamación. Si por el contrario no está de acuerdo podrá elevar escrito de disconformidad, en el plazo de 5 días hábiles, a partir del día siguiente de la recepción de la información, ante el/la titular de la Delegación con competencias en materia de educación, la cual constituirá una comisión técnica, en el plazo de 10 días hábiles desde la recepción del escrito de disconformidad.

5º Paso: la comisión técnica valorará el informe de evaluación psicopedagógica conforme a los criterios siguientes:

- El informe se ajusta al modelo establecido en la normativa vigente
- Cumple los aspectos formales establecidos en la normativa y en este protocolo, entre ellos, la información a la familia.
- Los apartados del informe están redactados de forma precisa.
- La identificación de NEAE recogida en el informe se corresponde con la información recogida en los distintos apartados del informe.
- Que exista coherencia entre la identificación de las NEAE y las orientaciones para la intervención.

6º Paso: como resultado de la revisión anterior, la Comisión Técnica podrá determinar la necesidad de solicitar nuevas valoraciones. Para ello se designará al orientador/a correspondiente del EOE especializado. Una vez realizadas las nuevas valoraciones, el/la orientador/a, que las ha realizado emitirá un informe cuyas conclusiones serán consideradas como determinantes por la comisión técnica para la resolución de la reclamación.

7º Paso: La Comisión Técnica deberá resolver en un plazo de 10 días hábiles a partir de su constitución levantando acta de todas las reuniones realizadas, trasladando por escrito el resultado definitivo al titular de la Delegación con competencias en materia de educación. En el caso de haber determinado la realización de nuevas valoraciones, el plazo será de 20 días hábiles.

8º Paso: El o la titular de la Delegación, en el plazo de 15 días hábiles a partir de la recepción de dicho escrito se adoptará la resolución pertinente en torno a las diferencias en conflicto. Esta resolución se trasladará a la familia reclamante, a la dirección del Centro, al Coordinador/a del EOE, al Jefe/a del Departamento de Orientación. En caso de que la reclamación de la familia sea estimada se adoptarán las medidas necesarias para la modificación de informe de evaluación psicopedagógica.

9º Paso: La resolución de la persona titular de la Delegación con competencias en materia de educación pondrá fin a la vía administrativa.

10º Paso: Si las fechas del calendario escolar no permiten respetar los plazos para el procedimiento de reclamación se resolverá en el siguiente curso escolar. En caso de que se produjese un cambio del profesional de la orientación que realizó el informe de evaluación y fuera necesaria su modificación o revisión, será el nuevo profesional de la orientación quien lo realizará.

5.5. DICTAMEN DE ESCOLARIZACIÓN (En delante DE)

El D.E. es un informe fundamentado en la Evaluación psicopedagógica en el que se determinan las necesidades educativas especiales y se concreta la modalidad de escolarización y la propuesta de ayudas, los apoyos y las adaptaciones que cada alumno/a requiera.

Será objeto de dictamen el alumnado con NEE, entendido como aquel que requiera por un periodo de su escolarización o a lo largo de toda ella, ***atención específica,*** derivadas de discapacidad, trastornos graves de conducta, trastornos graves del desarrollo o TDAH.

Se considerará, **atención específica,** la aplicación de medidas específicas que impliquen necesariamente la dotación de recursos personales y/o materiales específicos. En consecuencia, si un alumno/a con discapacidad, trastorno grave de conducta, trastornos graves del desarrollo o TDAH no precisan de atención específica, no será considerado como alumno/a con NEE y por tanto no será objeto de D.E.

Cuando un alumno/a sea objeto de D.E. será el EOE de referencia el encargado de su elaboración. Para ello, previamente el orientador/a habrá realizado el Informe de Evaluación Psicopedagógica identificando las NEE del alumno/a.

Una vez realizado este informe la dirección del centro solicitará por escrito al coordinador/a del EOE de referencia, la emisión de dicho D.E.. Elorientador/a del EOE de referencia decidirá si el informe psicopedagógico aportado es suficiente o si es necesario realizar valoraciones complementarias. En cualquier caso, será el EOE quien determine si el alumno/a es o no objeto de dictamen.

5.5.1 MOMENTOS Y MOTIVOS PARA LA ELABORACIÓN Y REVISIÓN DEL DICTAMEN DE ESCOLARIZACIÓN

Se realizará por primera vez cuando, como resultado de la evaluación psicopedagógica, se determinen NEE en un alumno/a escolarizado.

El D.E. se revisará con carácter ordinario (en lo que a nuestro centro le respecta):

- Cuando el alumno/a promocione de la etapa de educación primaria a Secundaria Obligatoria.
- Cuando un alumno/a se vaya a incorporar al periodo de formación para la transición a la vida adulta y laboral (PTVAL), sólo cuando implique un

cambio en la modalidad de escolarización (aula específica en centro ordinario o centro específico de educación especial).

El D.E. se revisará con carácter extraordinario, cuando se produzca una variación significativa de la situación del alumno/a con NEE escolarizado, es decir, cuándo se produzca una nueva determinación de necesidades educativas especiales y/o cambio en la modalidad de escolarización, o bien una modificación sustancial en la propuesta de atención específica. Cuando el alumno//a deje de cumplir los requisitos establecidos para ser considerados NEE.

La revisión, con carácter extraordinario, deberá ser motivada y se podrá realizar, además de por decisión del EOE, a petición de los representantes legales del alumnado, del profesorado, del Servicio de Inspección Educativa, el ETPOEP, mediante solicitud por escrito al EOE.

Tras la valoración pertinente, si el EOE considera que no es necesaria la modificación del D.E. dejará constancia por escrito en un documento en el que se justifique tal decisión.

En el caso de que tras la revisión extraordinaria sea necesaria la elaboración de un nuevo DE, éste se generará a partir del último dictamen realizado.

Para la dotación de determinados recursos específicos en estas enseñanzas será necesaria la intervención y el informe especializado del EOEE. En estos casos el procedimiento para la intervención del EOEE será el indicado en el ***apartado 5. del protocolo establecido en las Instrucciones 8 de marzo de 2017.***

6. MEDIDAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD.

En nuestro centro pondremos en marcha diferentes medidas de atención a ladiversidad en función de las necesidades educativas que se detecten, que se recogen en la *Orden de 30 de mayo de 2023, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la etapa de Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y a las diferencias individuales, se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado y se determina el proceso de tránsito entre las diferentes etapas educativas.*

6.1 MEDIDAS y RECURSOS GENERALES DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD.

1. Se consideran medidas generales de atención a la diversidad y a las diferencias individuales las diferentes actuaciones de carácter ordinario que, definidas por el centro en su Proyecto educativo, se orientan a lograr el desarrollo integral, a la promoción del aprendizaje y del éxito escolar de todo el alumnado a través de la utilización de recursos tanto personales como materiales con un enfoque global e inclusivo.

2. Dado que cualquier alumno o alumna a lo largo de la etapa de Educación Primaria puede presentar necesidades educativas, transitorias o permanentes, los centros deben establecer diferentes medidas generales de atención a la diversidad y a las diferencias individuales, que podrán ser aplicadas en cualquier momento de la etapa.

3. Estas medidas tienen como finalidad dar respuesta a los diferentes niveles de competencia curricular, motivación, intereses, estilos y ritmos de aprendizaje del alumnado, mediante la puesta en marcha de estrategias organizativas y metodológicas destinadas a facilitar la consecución de los Objetivos de la etapa y la adquisición de las competencias clave.

4. Entre las medidas generales de atención a la diversidad y a las diferencias individuales se encuentran:

a) **Agrupación de áreas en ámbitos.**

b) **Apoyo en grupos ordinarios mediante un segundo profesor** o profesora dentro del aula, preferentemente para reforzar los aprendizajes en los casos del alumnado que presente desfase en su nivel curricular.

c) **Desdoblamientos de grupos.**

d) **Agrupamientos flexibles.** Esta medida, que tendrá un carácter temporal y abierto, en ningún caso supondrá discriminación para el alumnado.

e) **Sustitución de la Segunda Lengua Extranjera por un Área Lingüística de carácter transversal.**

f) **Acción tutorial** como estrategia de seguimiento individualizado y de toma de decisiones en relación con la evolución académica del proceso de aprendizaje del alumnado.

g) **Metodologías didácticas basadas en el trabajo colaborativo** en grupos heterogéneos, tutoría

entre iguales y aprendizaje por Proyectos que promuevan la inclusión de todo el alumnado.

h) Actuaciones de **prevención y control del absentismo.**

i) **Distribución del horario lectivo de autonomía del centro entre las opciones previstas.**

j) Actuaciones de **coordinación en el proceso de tránsito entre etapas** que permitan la detección temprana de las necesidades del alumnado y la adopción de medidas educativas.

6.2 PROGRAMAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

1. Los centros docentes establecerán los siguientes programas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales: programas de refuerzo del aprendizaje y programas de profundización.

2. En el contexto de la evaluación continua, cuando el progreso del alumno o la alumna no sea adecuado, se establecerán programas de refuerzo del aprendizaje. Estos programas se aplicarán en cualquier momento del curso tan pronto como se detecten las dificultades y estarán dirigidos a garantizar los aprendizajes que deba adquirir el alumnado para continuar su proceso educativo.

3. Asimismo, los centros docentes establecerán programas de profundización para el alumnado especialmente motivado para el aprendizaje o para aquel que presente altas capacidades intelectuales.

4. Dichos programas se desarrollarán en el horario lectivo correspondiente a las áreas objeto de refuerzo o de profundización.

5. El profesorado que lleve a cabo los programas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales, en coordinación con la persona que ejerza la tutoría del grupo, junto con el resto del equipo docente, realizará a lo largo del curso escolar el seguimiento de la evolución del alumnado.

6. Al menos tres veces a lo largo del curso, se informará a las familias de la evolución del alumnado al que se le apliquen dichos programas.

Programas de refuerzo del aprendizaje.

1. Los programas de refuerzo del aprendizaje tendrán como objetivo asegurar los aprendizajes y el desarrollo de las competencias específicas de las áreas y seguir con aprovechamiento las enseñanzas de Educación Primaria. Estarán dirigidos al alumnado que se encuentre en alguna de las situaciones siguientes:

a) Alumnado que no haya promocionado de curso.

b) Alumnado que, aun promocionando de curso, no supere alguna de las áreas del curso anterior.

c) Alumnado que a juicio de la persona que ejerza la tutoría, el equipo de orientación educativa y/o el equipo docente presente dificultades en el aprendizaje que justifique su inclusión.
d) Alumnado que presente necesidades específicas de apoyo educativo que le impidan seguir con aprovechamiento su proceso de aprendizaje. En este caso, el alumno o la alumna deberá contar con una evaluación psicopedagógica que refleje tal circunstancia, así como la necesidad de un Programa individualizado de refuerzo del aprendizaje, incluyendo al alumnado referenciado en el artículo 8.8 del Decreto 101/2023, de 9 de mayo.

2. Como medida organizativa, se podrán desarrollar los programas de refuerzo del aprendizaje, posibilitando cursarlos en niveles inferiores al que se encuentre el alumnado.
Todo ello, en función de las posibilidades organizativas de los centros. Esta medida organizativa deberá ser adecuadamente prevista en el horario lectivo de los grupos afectados.

Programas de profundización.
1. Los programas de profundización tendrán como objetivo ofrecer experiencias de aprendizaje que permitan dar respuesta a las necesidades que presenta el alumnado altamente motivado para el aprendizaje, así como para el que presenta altas capacidades intelectuales.

2. Dichos programas consistirán en un enriquecimiento de los saberes básicos del currículo ordinario sin modificación de los criterios de evaluación establecidos, mediante la realización de actividades que supongan, entre otras, el desarrollo de tareas o Proyectos de investigación que estimulen la creatividad y la motivación del alumnado.

Procedimiento de incorporación a los programas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales.
1. Según lo establecido en el Proyecto educativo, la persona que ejerza la tutoría y el equipo docente en la correspondiente sesión de evaluación ordinaria del curso anterior, con la colaboración, en su caso, del orientador u orientadora adscrito al centro, acordarán la aplicación de los programas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales al alumnado que así lo precise, que será comunicada a los padres, madres o personas que ejerzan su tutela legal.

2. Asimismo, se podrá acordar la aplicación de dichos programas al alumnado que el equipo docente considere, una vez analizada la información obtenida en la evaluación inicial o dentro de los procesos de evaluación continua.

3. Los programas de atención a la diversidad serán compatibles con el desarrollo de otras medidas organizativas y curriculares que permitan a los centros, en el ejercicio de su autonomía, una

organización de las enseñanzas adecuada a las características del alumnado.

Planificación de los programas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales.

1. Se incluirán en las programaciones didácticas los programas de refuerzo del aprendizaje y los programas de profundización, de acuerdo con lo especificado en el Anexo V de la Orden.

2. Los programas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales se desarrollarán mediante actividades y tareas motivadoras que respondan a los intereses del alumnado en conexión con su entorno social y cultural.

6.3 MEDIDAS ESPECÍFICAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD.

1. Se consideran medidas específicas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales todas aquellas propuestas y modificaciones en los elementos organizativos, curriculares y metodológicos, así como aquellas actuaciones dirigidas a dar respuesta a las necesidades educativas del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo que no haya obtenido una respuesta eficaz a través de las medidas generales de carácter ordinario. La propuesta de adopción de las medidas específicas será recogida en el Informe de evaluación psicopedagógica.

2. El alumnado que presente necesidades específicas de apoyo educativo podrá requerir en algún momento de su escolaridad alguna medida específica de atención a la diversidad y a las diferencias individuales, que se aplicará de forma progresiva y gradual, siempre y cuando no se pueda ofrecer una atención personalizada con las medidas generales de carácter ordinario.

3. Las medidas específicas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales son aquellas que pueden implicar, entre otras, la modificación significativa de los elementos del currículo para su adecuación a las necesidades del alumnado, la intervención educativa impartida por profesorado especialista y personal complementario, o la escolarización en modalidades diferentes a la ordinaria.

Entre ellas se encuentran:

a) El apoyo dentro del aula por profesorado especialista de Pedagogía Terapéutica o Audición y Lenguaje, personal complementario u otro personal. Excepcionalmente, se podrá realizar el apoyo fuera del aula en sesiones de intervención especializada, siempre que dicha intervención no pueda realizarse en ella y esté convenientemente justificada.

b) Las adaptaciones de acceso al currículo para el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.

c) Las adaptaciones curriculares significativas de los elementos del currículo dirigidas al alumnado

con necesidades educativas especiales. La evaluación y la promoción tomarán como referencia los elementos fijados en ellas.

d) Programas específicos para el tratamiento personalizado del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.

e) Las adaptaciones curriculares dirigidas al alumnado con altas capacidades intelectuales.

f) La atención educativa al alumnado por situaciones personales de hospitalización o de convalecencia domiciliaria u objeto de medidas judiciales.

Programas de adaptación curricular.

1. La escolarización del alumnado que siga programas de adaptación curricular se regirá por los principios de normalización, inclusión escolar y social, docencia compartida,
flexibilización y personalización de la enseñanza.

2. Los programas de adaptación curricular se realizarán para el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo y requerirán una evaluación psicopedagógica previa.

3. Los programas de adaptación curricular podrán contar con apoyo educativo, preferentemente dentro del grupo clase y, en aquellos casos en que se requiera, fuera del mismo, de acuerdo con los recursos humanos asignados al centro. La organización de estos apoyos quedará reflejada en el Proyecto educativo del centro.

Adaptación de acceso al currículo.

1. Las adaptaciones de acceso al currículo serán de aplicación para el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, siempre que estén debidamente justificadas en la evaluación psicopedagógica del mismo. Suponen modificaciones en los elementos para la accesibilidad a la información, a la comunicación y a la participación, precisando la incorporación de recursos específicos, la modificación y habilitación de elementos físicos y, en su caso, la participación de atención o servicios educativos complementarios que faciliten el desarrollo de las enseñanzas.

2. El diseño, la aplicación y seguimiento serán compartidas por el equipo docente y, en su caso, por el profesorado especializado para la atención del alumnado con necesidades educativas especiales.

Adaptación curricular significativa.

1. Las adaptaciones curriculares significativas irán dirigidas al alumnado con necesidades educativa especiales, con la finalidad de facilitar su máximo desarrollo educativo, garantizando su formación integral y el desarrollo de las competencias clave.

2. Las adaptaciones curriculares significativas suponen la modificación de los elementos del currículo, incluidos las competencias específicas, los criterios de evaluación o incluso los Objetivos de la etapa. Se realizarán promoviendo el desarrollo integral del alumnado, garantizando la funcionalidad de los aprendizajes y la aplicación a su vida cotidiana y buscando el máximo desarrollo posible de las competencias clave.

3. Las adaptaciones curriculares significativas podrán aplicarse cuando el alumno o alumna presente un desfase curricular de, al menos, dos cursos en el área objeto de adaptación entre el nivel de competencia curricular alcanzado y el curso en que se encuentre escolarizado.

4. La elaboración de las adaptaciones curriculares significativas corresponderá al profesorado especializado para la atención del alumnado con necesidades educativas especiales, con la colaboración del profesorado del área encargado de su impartición, y contará con el asesoramiento de los equipos de orientación educativa.

5. La aplicación, seguimiento, así como la evaluación de las áreas con adaptaciones curriculares significativas serán compartidas por el profesorado que las imparta y por el profesorado especializado para la atención del alumnado con necesidades educativas especiales.

Adaptación curricular para el alumnado con altas capacidades intelectuales.

1. Las adaptaciones curriculares para el alumnado con altas capacidades intelectuales estarán destinadas a promover su desarrollo pleno y equilibrado, contemplando propuestas curriculares de ampliación y, en su caso, de flexibilización del período de escolarización, de forma que pueda reducirse la duración de la misma, cuando se prevea que dicha medida es la más adecuada para su desarrollo personal y social.

2. La propuesta curricular de ampliación en un área supondrá la modificación de la Programación didáctica para el alumnado que lo requiera, con la inclusión de criterios de evaluación de niveles educativos superiores, siendo posible efectuar propuestas, en función de las posibilidades de organización del centro, de cursar una o varias áreas en el nivel inmediatamente superior.

3. La elaboración, aplicación, seguimiento y evaluación de estas adaptaciones curriculares serán responsabilidad del profesorado del área correspondiente, con el asesoramiento del equipo de orientación educativa y la coordinación de la persona que
ejerza la tutoría.

8. ESTRATEGIAS DE COLABORACIÓN CON LAS FAMILIAS DEL ALUMNADO BENEFICIARIO DE LAS MEDIDAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

El profesorado tutor y el/la orientador/a planificarán las reuniones necesarias para dar a conocer desde el principio las medidas a poner en marcha con el alumnado con necesidades educativas que necesite recibir medidas de atención a la diversidad.

En este sentido se realizarán las siguientes actuaciones:

1. Reunión a principios de curso por grupos, y a lo largo del curso si es necesario. En la reunión de principios de curso se insistirá en la importancia de las agendas del alumnado, Google gMAIL y PASEN que son especialmente útiles para el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.

Así mismo, el/la tutor/a del alumno/a establecerá cauces para la adecuada información y participación de la familia y del propio alumno/a sobre sus NEAE y larespuesta educativa que requiere:

- Los padres/madres, tutores/as o guardadores legales recibirán, de forma accesible y comprensible para ellos, el adecuado asesoramiento individualizado, así como la información necesaria que le ayude a la educación de sus hijos/as.
- Reunión al inicio del curso y de forma periódica (al menos una vez al trimestre, además de las sesiones de evaluación correspondientes) durante el mismo con el padre, madre o guardadores legales para proporcionar información y realizar el seguimiento de las medidas educativas que conforman la respuesta educativa que se va a desarrollar. Además del tutor/a, participará, si fuera necesario, el profesorado de apoyo curricular y, en su caso, el profesorado especialista PT y/o AL.

2. Información sobre proyectos, programas, actividades... en las reuniones grupales.
3. Información y asesoramiento en entrevistas individuales y petición decolaboración en la puesta en marcha de las medidas que el equipo educativo considere pertinentes, así como recogida de la opinión de los padres y madres por escrito en relación a dichas medidas, según los modelos establecidos.
4. Petición de colaboración en actividades diversas: orientación académico - profesional, TTI, educación en valores, actividades complementarias y extraescolares...etc.

5. Realización de **compromisos educativos y/o de convivencia.**

9. ACTUACIONES DEL EQUIPO DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA EN RELACIÓN CON LAS MEDIDAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

Relacionadas con la orientación al profesorado sobre la Atención a la Diversidad:

- Colaborar con los tutores/-as en la detección de indicios de neae.
- Colaborar con el/la tutor/-a, en el diseño de las ACI significativas y no significativas.
- Colaborar con el/la tutor/-a, en la adaptación de la programación de aula a las características y peculiaridades de los alumnos con NEAE.
- Establecer una coordinación adecuada y provechosa con los/as tutores/as de los alumnos/-as con n.e.e., a través de reuniones individuales y/o colectivas, que permita un trabajo continuado y coherente tanto dentro como fuera del aula, un aprovechamiento de toda la jornada escolar, una actitud activa del alumno/-a dentro de su clase y una evolución favorable del mismo/-a, informando a los/las tutores/as sobre el tratamiento educativo concreto que recibe el alumnado del Aula de Apoyo a la Integración.
- Reflexionar con todo el profesorado sobre cómo mejorar nuestra Atención a la Diversidad en el Centro a través de claustros de carácter pedagógico.
- Colaborar en la elaboración, adaptación, selección, compra y organización de material didáctico necesario para la Atención a la Diversidad.
- Compartir con el/la tutor/-a la responsabilidad de la evaluación de las áreas instrumentales del alumnado con n.e.e. con Adaptaciones Significativas.
- Colaborar con la jefatura de estudios y los/as profesores/as que lleven a cabo los Programas de Refuerzo en cuanto a su diseño y organización.
- Coordinar las reuniones de tutores, de equipos educativos y de ETCP, fomentando que en las mismas se trate el tema de la atención a la diversidad.
- Asesoramiento a departamentos didácticos para la aplicación de las medidas de atención a la diversidad.

Identificación y valoración de las necesidades educativas especiales. La detección precoz es algo primordial, y en este sentido, en el mes de septiembre el/la orientador/a y los/as tutores/as, revisarán la información obtenida en las reuniones detránsito del curso anterior, así como los expedientes e informes del alumnado (historial, informe de tránsito, y en su caso, evaluación psicopedagógica y dictamen de escolarización). Así

mismo en el mes de octubre se realiza la evaluación inicial, en donde el equipo docente y departamento de orientación estudian las medidas a poner en marcha con alumnos/as y se toman las decisiones al respecto.

Se realizarán y entregarán informes escritos al profesorado cuando sea necesario.

Relacionados con la atención educativa del alumnado

- Atender las n.e.a.e. de cada alumno/-a, posibilitando su desarrollo personal, social y educativo, en un marco lo más normalizado posible.
- Establecer criterios claros de entrada y salida de los alumnos y alumnas en el aula de apoyo a la integración.
- Coordinar y colaborar en la elaboración de las adaptaciones curriculares significativas del alumnado con Necesidades Educativas Especiales.
- Disponer de los recursos materiales adecuados para atender a sus necesidades.
- Adopción de medidas de refuerzo o ACI, y revisión de éstas.

En relación a las Familias

- Colaborar con el tutor/-a, en la orientación a padres, madres o tutores legales de los alumnos/-as que se atienden en el Aula de Apoyo a la Integración, con vistas a lograr una participación activa en el proceso educativo de sus hijos/-as.
- Incrementar el intercambio de información diaria a través de las agendas escolares.

En relación al Centro

- Coordinar el desarrollo de la evaluación inicial y continua del alumnado.
- Evaluación psicopedagógica.
- Realización y actualización anual del censo de n.e.e.
- Coordinar la selección de alumnado para el Programa de Mejora delAprendizaje y el Rendimiento y realizar la evaluación psicopedagógica del mismo, siguiendo el protocolo establecido en el Programa de PMAR.
- Coordinación con los centros de la zona de los que recibimos alumnos, para fomentar una respuesta lo más rápida posible en el momento en que dicho alumnado entre en nuestro instituto.
- Participar como miembro del E.T.C.P. en las decisiones tomadas en el ámbito de la Atención a la Diversidad.

- Participar en el diseño y organización de medidas de atención a la diversidad a nivel de centro.

En relación a otras Instituciones

- Coordinar las actuaciones que desde el Centro se realicen para la atención del alumnado con n.e.e. que asisten a unidades Unidades de Salud Mental Infantil, gabinetes logopédicos y psicológicos privados, Asociaciones, SSCC ...

10. PROCEDIMIENTOS PARA EL SEGUIMIENTO Y LA EVALUACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS

La evaluación constituye uno de los factores fundamentales de cualquier práctica educativa. Es la evaluación la que nos permite establecer los cambios y ajustes necesarios en el Plan para que este nos permita abordar el desarrollo de la Atención a la Diversidad en nuestro centro.

En las reuniones semanales entre el/la orientador/a y el /la maestra de PT, se irá valorando el desarrollo de las actuaciones y medidas que se pongan en marcha para atender a la diversidad.

En las reuniones semanales con los/as tutores/as de los grupos, se valorará también la evolución del alumnado sujeto a medidas específicas de atención a la diversidad, así como el seguimiento, colaboración e intercambio de información con las familias.

En las reuniones trimestrales y otras reuniones de los equipos educativos también se tratará este tema.